

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 13 DE NOVIEMBRE.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título, Pesetas.	Des-embolsado, 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHA	0/0	ACCIONES				0/0	
11-2-911	85,25	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado. Serie F, de 50.000 pesetas nominiales... » E, de 25.000 » » » » » D, de 12.500 » » » » » C, de 5.000 » » » » » B, de 2.500 » » » » » A, de 500 » » » » » H, de 200 » » » » » G, de 100 » » » » En diferentes series.....		12-11-912	452,50	Banco de España.....	500			452,50 y 453,00	
22-8-912	85,10			12-11-913	294,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		45	294,50	
2-8-912	84,85			8-11-913	222,50	Banco Hipotecario de España..	500				
15-10-912	83,70			13-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250			93,00	
28-1-912	80,80			11-11-913	131,00	Banco Hispano-Americano....	500		45		
13-11-912	85,20			3-11-913	124,00	Banco Español de Crédito.....	250				
13-10-912	85,00			11-11-913	253,00	Unión Española de Explosivos.	100			263,00	
23-10-912	85,00			12-11-913	42,50	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500				
4-8-912	84,85			12-11-913	12,50	» » » Ordinarias.	500				
				30-10-913	320,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
			30-10-912	78,00	La Papelera Española.....	500					
			28-10-913	77,50	Unión Alcantara Española....	500					
			31-7-910	59,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100					
			29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500					
			12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500					
			12-11-913	473,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475					
			5-11-913	493,00	Idem Norte de España.....	475					
			12-11-913	438,50	B. ^o Español del Río de la Plata.				439,440 y 440,50		
					OBLIGACIONES						
			12-11-913	97,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500					
			29-8-913	79,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española.	500					
			11-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500					
			10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500					
			21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500					
			11-11-913	102,50	F. C. M. Z. A., Valladolid á Ariza. Serie A.	500					
			5-11-908	97,50	Idem id., id. id..... B.	500					
			18-6-913	93,00	Idem id., id. id..... C.	500					
					Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.						
			15-10-912	76,50	» » » 1. ^a serie.	475				77,00	
			15-10-912	75,60	» » » 2. ^a serie.	475				75,25	
			15-10-913	77,50	» » » 3. ^a serie.	475				78,00	
			15-10-913	77,50	» » » 4. ^a serie.	475				77,75	
			12-11-913	71,00	» » » 5. ^a serie.	500				71,00	
					Avantamientos de Madrid.						
			3-11-912	74,50	Obligaciones.....	100					
			10-11-913	84,50	Idem por réstultas.....	500				84,50	
			12-11-913	93,25	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500				93,50 y 93,00	
			12-11-913	93,50	Cédulas para id. de id. en el exterior.....	500				93,50 y 93,00	
					Diputación provincial de Madrid.						
			16-10-912	83,25	Obligaciones.....	100			90		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	465 600
Idem fin corriente.....	00 000
Idem fin próximo.....	00 000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	12 000
5 por 100 amortizable.....	926 000
Acciones del Banco de España.....	7 500
Idem del Banco Hipotecario.....	0 000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	7 500
Azucareras.—Preferentes.....	00 100
Idem ordinarias.....	00 000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	10 500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	250 000
Cambio medio.....	106,65
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	5 000
Cambio medio.....	26,845

Gaceta de Madrid.—Núm. 318
 14 Noviembre 1913
 Anexo núm. I.—Pág. 345

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Noviembre de 1913.

La depresión de estos días ha atravesado las islas británicas presentando hoy su centro en el mar del Norte con un nivel de 788 milímetros; hay un secundario en el golfo de León. Los vientos soplan de moderados a fuertes del Sudeste por casi toda España y de la región del Norte en las costas del Estrecho; el cielo aparece cubierto por casi toda la Península

y las lluvias son generales en todo el Norte y Centro, y raras en el Sur y Levante.

La temperatura máxima de ayer fué de 24 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de dos grados en León.

Las altas presiones se extienden desde las Azores á las costas de Portugal.

Avisos transmitidos á las Jemandancias de Marina de Oñiza, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Carrikena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger:

Existe una borrasca en el mar del Norte (738 milímetros). Hay marejada en el Cantábrico, costas de Francia y Baleares. Las altas presiones se extienden desde las Azores á las costas de Portugal. El tiempo tiende á mejorar.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 13 de Noviembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 687m.).

Horas.	Barómetro. en m. y 10 ^o .	Temperatura. en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia. 5 minutos en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de Viento			
0h	701.95	7.1	96	SW.....	3=Flujo.....	1,9	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,2
4	704.00	7.6	98	SW.....	3=Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima á la sombra..... 5,2
8	705.82	5.8	91	SW.....	1=Ventolina..	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 42,4
12	705.50	10.5	55	W.....	3=Flujo.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 1,6
16	705.34	10.0	69	NW.....	1=Ventolina..	>	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 408
20	705.88	8.8	83	Calma..	0=Calma.....	>	Nuboso.	

SUBASTAS

Junta de Obras del puerto de Huelva.

Por acuerdo de esta Junta, adoptado en sesión celebrada el día 31 de Octubre próximo pasado, se anuncia un concurso para la construcción de las obras de hormigón armado de dos muelles de marea en este puerto, destinados á pescados y leñas y á sustancias inflamables.

Dicho acto se verificará á los sesenta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y á las doce horas, en el domicilio de la Junta de Obras de este puerto, calle Rascón, número 21, ante una Comisión de la misma, con asistencia del Ingeniero Director de las obras y de Notario público, con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883 y á la ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre protección á la producción nacional.

Los pliegos de condiciones y el proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, desde el día en que sea publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta media hora antes de la señalada para el acto del concurso y en la Dirección General de Obras Públicas, desde el día de la publicación en la GACETA hasta cinco días antes del señalado para dicho concurso.

Serán desechadas en el acto las proposiciones que no se ajusten al modelo ó no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Huelva, 10 de Noviembre de 1913.—El Presidente, José González León.—El Secretario Contador, Guillermo García.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las facultativas de este contrato, han de regir en el concurso público para la construcción de las obras de hormigón armado de dos muelles de marea en la zona del puerto de Huelva.

Artículo 1.º El concurso se verificará á los sesenta días, contados desde el siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en la GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo se admitirán, en la Secretaría de la Junta de Obras de este puerto y en las horas de oficina, proposiciones para el mismo, las cuales deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, extendidas en papel sellado de la clase undécima y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, una cantidad que cubra el 5 por 100 del precio que se ofrezca en la proposición, en efectivo metálico ó en valores del Estado, á los tipos de la cotización oficial.

Si el día á que se refiere el párrafo anterior fuere festivo, el concurso se verificará el siguiente día hábil.

Art. 2.º A las proposiciones deberán acompañarse también los documentos expresados en el artículo 19 del pliego de condiciones facultativas.

Art. 3.º El Secretario de la Junta dará recibo de los pliegos de proposición, expresando la fecha y hora en que se hayan presentado.

Art. 4.º Los pliegos de condiciones y el proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto, desde el día en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta media hora antes de la señalada para el

acto del concurso, en que se cerrará la admisión de proposiciones; y en la Dirección General de Obras Públicas, desde el día de la publicación en la GACETA hasta cinco días antes del señalado para el mismo concurso.

Art. 5.º El acto de apertura de los pliegos se verificará, á las doce horas del día designado, en el domicilio de la Junta, calle Rascón, número 21, ante una comisión de la misma, con asistencia del Ingeniero Director de las obras y de Notario público.

Art. 6.º Se desecharán en el acto todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones fijadas en los respectivos pliegos, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que reúnan los requisitos exigidos en los mismos.

Igualmente serán desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo que se inserta á continuación de este pliego y las que no expresen con letra clara y perfectamente inteligible la cantidad en pesetas, objeto de la proposición.

Art. 7.º A las veinticuatro horas de celebrado el acto, se devolverán los resguardos de los depósitos correspondientes á las proposiciones que no hubiesen sido admitidas, y los de las demás quedarán en poder de la Junta hasta la publicación en la GACETA DE MADRID, de la Real orden que debe resolver el expediente.

Art. 8.º Una vez conocida oficialmente la resolución superior, queda obligado el adjudicatario á elevar la fianza provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le hubiese adjudicado el servicio, debiendo constituir esta fianza definitiva en la Caja General de Depósitos ó en su sucursal de Huelva. Igual-

mente queda obligado á otorgar escritura pública del contrato, ante el Notario de Huelva que le sea designado por la Junta, en un plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente á la fecha en que se le comuniqué la adjudicación. El incumplimiento de esta condición motivará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza provisional.

Art. 9.º Los gastos de escritura y los que originen el expediente del concurso, copias que se pidan y anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 10.º Aprobada por la Superioridad el seta de recepción definitiva de la obra, se devolverá la fianza al contratista, previa justificación del pago de la Contribución industrial y anuncios en los periódicos oficiales, y el estudio libre de responsabilidad por razón de los que pudieran corresponderle por accesorios del trabajo y pago de jornales á los obreros, cuya solvencia habrá de justificarse debidamente.

Art. 11.º El pago de la cantidad en que se hubiese adjudicado el servicio, se hará por la Junta de Obras de este puerto, previa certificación del Director facultativo de las obras y sin descuento alguno, en la forma que previene el artículo 14 del pliego de condiciones facultativas.

Huelva, 1.º de Mayo de 1912.—El Presidente, José García León.—El Secretario Contador, Guillermo García.

Motivo de proposición.

D. ..., vecino de ..., domiciliado en la calle ... en cédula personal número ..., contenido del anuncio publicado en el número ... de la GACETA DE MADRID, correpondiente al día ... de ... del presente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la construcción por concurso de las obras de hormigón armado de dos muelles de mareas en la zona del puerto de Huelva, se comprometo á llevar á efecto dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones facultativas que ha de regir en el concurso para la construcción de las obras de hormigón armado de dos muelles de marea en la zona del puerto de Huelva.

CAPÍTULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Objeto del concurso.

Artículo 1.º Las obras de hormigón armado para los muelles de mareas que motivan este concurso, son las siguientes:

a) Dieciséis vigas (16) con ménsulas de siete metros noventa y cinco centímetros (7,95) de longitud para los viaductos de acceso;

b) Setenta (80) vigas de cuatro metros noventa y cinco centímetros (4,95) de longitud para la cabeza de los muelles;

c) Ocho veinticinco metros cuadrados, setenta y seis centímetros cuadrados (125,76) de piso en los viaductos.

Dimensiones principales.

Art. 2.º Las dimensiones generales y la disposición general de los elementos citados en el artículo anterior se ajustarán á los planos del «Proyecto de muelles de marea y anejos de su zona de servicio», quedando en libertad los concursantes para proponer los espesores y la disposición de las armaduras que oreen más convenientes, justificándolo debidamente con fórmulas razonadas por la práctica.

Base para los cálculos de resistencia.

Art. 3.º Para los cálculos de espesores servirá de base que la carga del hormigón no ha de pasar de veinticinco (25) kilogramos por centímetro cuadrado, y la del acero de la armadura de diez (10) por milímetro de sección, siendo las sobrecargas las que siguen:

- a) Andenes: doscientos cincuenta (250) kilogramos por metro lineal;
- b) Cabezas: mil ochocientos (1.800) kilogramos por metro cuadrado;
- c) Vagones: veinticinco mil (25.000) kilogramos, peso bruto;
- d) Carros: dos mil (2.000) kilogramos peso bruto.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE LOS MATERIALES Y DE LAS OBRAS

Acero.

Art. 4.º El acero que se emplee en las armaduras de las vigas y pisos será de superior calidad, no rompiéndose á un esfuerzo de tensión inferior á setenta y cinco (75) kilogramos por milímetro cuadrado.

Cemento.

Art. 5.º El cemento será de fraguado lento y de una marca acreditada, debiendo llevar las condiciones siguientes:

a) El peso del polvo fino que atraviea se un colado metálico de 5.000 mallas por centímetro cuadrado deberá ser, por lo menos, de 1.000 gramos por litro;

b) El molido será lo suficientemente perfecto para no dejar un residuo que llegue al ochenta por ciento (80 por 100) del peso del cemento cuando se le haga pasar á éste por el colado de tela metálica anteriormente descrito;

c) Para determinar el tiempo de fraguado se amasarán quinientos gramos (500 grs.) durante cinco minutos, con la cantidad de agua suficiente para producir pasta firme. Todo el agua se incorporará de una vez al cemento, y cuando está amasado, se llenará con la pasta un molde cilíndrico de cuatro centímetros de altura y ocho de diámetro, sobre el cual se suspenderá de un hilo que pasa por una polea una aguja de ensayo de sección, cuadrada, que tenga en su parte inferior un milímetro de lado, que pese trescientos gramos (300 grs.).

Tomando como primer período del fraguado cuando la aguja no atraviese toda la parte de cemento, y dándolo por terminado cuando pueda soportar el peso de la aguja sin depresión sensible, será preciso, para admitir el cemento, que no dure el primer período menos de cuarenta minutos ni tarde más de seis horas en llegar al segundo.

El tiempo empezará á contarse desde que se incorporó el agua al cemento, siendo la temperatura de ésta de estores á dieciocho grados (14º á 18º) durante la experiencia;

d) Será rechazado todo cemento en el cual revele el análisis químico más del uno por ciento (1 por 100) de sulfato sulfúrico ó más de dos por ciento (2 por 100) de magnesio, como también aquel en que la pérdida al fuego exceda de tres y medio por ciento (3,50 por 100);

e) Sométidos á esfuerzos de tracción trozos de cemento puro, moldeados en la forma que el Ingeniero prescriba, deberán presentar una resistencia de veinticinco kilogramos (25 kgs.) por centímetro cuadrado al cabo de siete días, y de treinta y cinco kilogramos (35 kgs.) por centímetro cuadrado á los veintiocho días;

f) La resistencia á la tracción por

centímetro cuadrado del mortero obtenido amasando una parte en peso de cemento con tres, también en peso, de arena y doce por ciento del total (12 por 100) de agua, y moldeado en la forma que prescriba el Ingeniero, será de ocho kilogramos por centímetro cuadrado al cabo de siete días y de quince á los veintiocho;

g) Todos los gastos que originen estas operaciones serán de cuenta del contratista, quien tendrá asimismo la obligación de facilitar los aparatos que se juzguen estrictamente indispensables para las pruebas, siempre que pueda adquirirlos dentro de la provincia.

Arena.

Art. 6.º La arena será silíceo, limpia, agulosa, sin sustancias terrosas ó sales de cualquier género que al desecirlas den un olor barroso al agua.

Para obtener la igualdad del grano se cribará con doble zaranda, siempre que así lo juzgue necesario el Ingeniero Director de las obras.

Asimismo se lavará antes de su empleo para quitarle las sales que pueda contener.

Gravilla.

Art. 7.º La gravilla para el hormigón será dura, limpia y bien cribada, y sus dimensiones estarán comprendidas entre uno y tres centímetros (0,01 y 0,03).

Agua.

Art. 8.º El agua será dulce, procedente de la del abastecimiento de la población.

Hormigón.

Art. 9.º Las proporciones del hormigón serán: trescientos (300) kilogramos de cemento por cuatro (4) décimas de metro cúbico de arena y ocho décimas (8) de metro cúbico de gravilla.

Pruebas.

Art. 10.º a) Las pruebas de los pisos y vigas se harán no más después de su terminación, cometiéndose raras y otras á las sobrecargas expresadas en el artículo tercero (3.º), no debiendo exceder la flecha que se produzca de dos (2) milésimas de la luz;

b) Si la flecha fuere de treinta y tres (33) diez milésimas de la luz ó más, las vigas ó el piso correspondiente deben desahucarse sin más prueba, y si la flecha quedase comprendida entre los dos límites fijados, se aumentará la sobre carga hasta que sea tres veces la señalada anteriormente, y si no se presentan grietas u otra señal de rotura se admitirá la obra.

CAPÍTULO III

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Vigilancia de las obras.

Art. 11.º El sistema de ejecución de las obras queda á la libre iniciativa de la casa constructora, si bien la Dirección facultativa tendrá derecho á inspeccionar en la forma que crea conveniente, y á tomar muestras de los materiales para hacer las pruebas que crea oportuno.

Variaciones que podrán introducirse.

Art. 12.º El contratista deberá ejecutar las variaciones que el Ingeniero Director le ordene, siempre que no se aparten del sistema general de construcción que aquél siga y sin variar los coeficientes de resistencia de los materiales que se han establecido.

Plazo de ejecución.

Art. 13.º El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, contados desde la fecha

de la adjudicación, perdiendo el contratista el diez por ciento (2 por 100) del valor de la fianza por cada día que no exceda del plazo marcado.

CAPITULO IV

MEDICIÓN, VALORACIÓN Y RECEPCIÓN

Medición y abono.

Art. 14. Una vez acopiado al pie de la obra el total de los materiales que se necesitan, y después de reconocerlos por el Ingeniero encargado, se abonará el veinticinco por ciento (25 por 100) del importe total de la obra. Después de hechas las pruebas con resultados satisfactorios, se abonará un cincuenta por ciento (50 por 100) del mismo valor total, y el veinticinco por ciento (25 por 100) restante se abonará después de aprobada el acta de recepción.

Recepción.

Art. 15. La recepción será íntegra y definitiva y la hará el señor Ingeniero Jefe de la provincia, presenciándola una Comisión de la Junta de Obras y con asistencia del Ingeniero Director y de un representante del contratista.

Reglas para el abono de obras incompletas.

Art. 16. a) En caso de rescisión se hará una valoración de las obras terminadas, y se abonarán después de probadas en la forma establecida, descontando los materiales abonados;

b) Texto para que sirva de base á estas valoraciones como para las de las obras que se varían en la forma prescrita en el artículo doce (12), las proposiciones contendrán, además del importe total alzado de la obra, los precios de un metro cúbico de hormigón armado en vigas y piso.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Elementos que se facilitarán al constructor.

Art. 17. La Junta de Obras facilitará al contratista la madera necesaria para todo aquello que no sea moldes ni encofrados, tales como andamios, pies derechos, tornapuntas, etc.

Obligaciones generales.

Art. 18. a) Es obligación del adjudicatario ejecutar cuanto sea necesario para llevar á efecto los trabajos, aun cuando no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga por escrito el Ingeniero Director;

b) El adjudicatario se obligará á cumplir las condiciones facultativas del proyecto de estas obras, en cuanto no esté comprendido en el presente, así como todo lo que se previene en las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Documentos que deberán acompañar á la proposición.

Art. 19. Al pliego de proposición deberá acompañar una Memoria, en la cual se describirá detalladamente el sistema de construcción que se haya de seguir, insertando los cálculos justificativos de los espesores de cada uno de los elementos de la obra y los dibujos necesarios para formar clara idea de la disposición y dimensiones de las armaduras y entramados.

Art. 20. El concurso y suministro de este servicio se verificará con estricta sujeción á las prescripciones del Real decreto de 5 de Octubre de 1883, rigiendo en el mismo pliego de condiciones gene-

rales para la contratación de Obras Públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Huelva, 25 de Abril de 1912.—El Ingeniero Director, F. Montenegro.—Aprobado por Real decreto de 13 de Enero de 1913.—Es copia: F. Montenegro. S—897

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Ramón Estellés San Pedro, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en este término municipal contra D. Ramón Mellado Alcaide por débitos de Contribución territorial, concepto de urbana, en los años 1907 al 1913 inclusive, importantes 18 pesetas 34 céntimos, con fecha 25 del actual, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal las de D. Manuel Mellado Rodrigo con respecto á las fincas subastadas en este expediente al deudor D. Ramón Mellado Alcaide, por el importe de 133 pesetas 34 céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar al tercero día de aparecer inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en Moncada, ante el Notario don Julio Amat.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta la presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Vizcaya, 27 de Octubre de 1913.—Ramón Estellés.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—5003

Agencia ejecutiva de la zona de Cieza.

Contribución rústica.

Años 1907 al 1913, primer semestre.

D. Mariano Ríos Guillsamón, Agente Recaudador de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos del concepto correspondiente al expresado período al deudor D. Pascual Abanza Garrido, vecino de Campes, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo ó de sus herederos caso de haber fallecido, que con fecha 19 de Septiembre último, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Notifíquese al deudor D. Pascual Abanza Garrido, la acumulación de los débitos que le resulten de este expediente, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas, verifique el pago de los mismos, apercibiéndole, que si deja transcurrir el plazo marcado sin haberlo verificado, se decretará pro-

videncia para que se lleve á efecto el embargo de todos sus bienes, por el orden establecido en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, conforme dispone el párrafo 2.º del artículo 74 de la citada Instrucción.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la mencionada Instrucción se publica y fija el presente edicto en la Casa Ayuntamiento del pueblo de Rute, firmando el señor Alcalde del mismo, el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.»

Demostración del débito.

	Pesetas.
PRESUPUESTOS	
Año 1907.....	15,44
> 1908.....	15,48
> 1909.....	16,92
> 1910.....	17,00
> 1911.....	17,23
> 1912.....	17,80
> 1913.....	8,52
Suma.....	108,39
Recargos del 15 por 100.....	16,26
Por un crédito supletorio para gastos.....	10,00
TOTAL.....	134,65

Cieza, 3 de Noviembre de 1913.—El Agente, Mariano Ríos. P—5009

Recada acción de Contribuciones de la zona de Toro (Zamora).

D. Tomás Matilla Bustillo, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma, que con fecha 15 de Octubre he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes de tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á la deudora por Contribución.»

Finca que se afecta á la Hacienda.

Deudora D.ª Barquetta Díez Melena.—Una villa en término de Villardondiego y pago del Despoblado del Pito, de una fanega y nueve caemines, proindiviso de una de siete fanegas, que linda: al Nacional, con majuelo de Francisco Oujejo y Santos García de Villardondiego, y Alonso González de Pozoantiguo, pertenecientes al Mayorazgo de Amavizca; Medfordía, Paulino Manteca; Puente, sendero de la Espada, y Norte, Baltasar Gamazo.

Y como quiera que no se ha pedido hacer la notificación personalmente á la interesada por ignorar su domicilio, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Villardondiego, 15 de Octubre de 1913. El Recaudador auxiliar, Tomás Matilla. P—4039

Recaudación de Contribuciones de la 2.ª zona de Tortosa (Ta-rragona).

Término municipal de Cherta. — Contribución territorial y rústica. — 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1911.

D. Juan Bautista Celma Comas, Agente recaudador auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en la segunda zona de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 25 del actual, la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo auto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Noviembre próximo y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. »Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipoteca-

rios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advertiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación «Casa Ayuntamiento», y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	SU VICINIDAD	FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA	LINDEROS	Ca-pitalización	Valor
				de las mismas. — Pesetas.	para la subasta — Pesetas.
Bautista Alcoverro Ravanals.....	Cherta.....	Una finca en el término de Cherta y partida «Argilagás», de regadío, y de extensión tres áreas 65 centiáreas.	Linda con Bautista Pepió y Gaspar Ramón.....	167,00	167,00
Viuda de Bautista Amorós Damará	Idem.....	Una ídem en igual término y partida «Puntalita», al garrobo, de extensión 21 áreas y 90 centiáreas.	Idem con la viuda de Pascual Ramonillo y con José Altés.....	97,00	97,00
José Aviñó Beltrán.....	Idem.....	Una ídem en este término y partida «Assnets», de regadío, de extensión un área y 82 centiáreas.	Idem al Norte, José Falcó; Sur, Conde d. Ripaldá; Este, carretera de Pauls, y al Oeste, Joaquín Estupiá.....	60,00	60,00
Manue' Aviñó Martí.....	Idem.....	Una ídem en ídem y partida «Coves de Senyors», de olivos y algarrobo, extensión 91 áreas y 26 centiáreas.	Idem con Manuel Aviñó y Miguel J. Ricart.....	282,50	282,50
Manuel Fosch Sabatés.....	Idem.....	Una ídem en ídem y partida «Escampets», de olivos, de extensión una hectárea 65 áreas y 74 centiáreas.	Idem con Pedro Falcó y con Cuevas.....	254,50	254,50
Teresa Mayor Ravanals.....	Idem.....	Una ídem en ídem y partida «Oxalamera», de olivos y algarrobo, de extensión 65 áreas y cuatro centiáreas.	Idem con José Amorós y Bautista Mayor.....	593,00	593,00
Ramón Piñol Falcó.....	Idem.....	Una ídem en igual término y partida, de olivos, de extensión 48 áreas y dos centiáreas.	Idem con la viuda de Antonio Piñol y Francisco Pons.....	100,00	100,00
Bautista Piñol Tomás.....	Idem.....	Una ídem en este término y partida «Escampets», de olivos y algarrobo, de extensión una hectárea 52 áreas y 10 centiáreas.	Idem con Cristóbal Piñol y Bautista Badía.....	226,00	226,00
Francisca Sigró Llésera.....	Idem.....	Una ídem en ídem, partida «Fantasmas», de olivos y algarrobo, de extensión 25 áreas 55 centiáreas.	Idem al Norte, Dolores Sigró; sur, Ramón Martí; Este, Modesto Peguerolas, y al Oeste, con Agustín Sigró.....	80,00	80,00
Florentina Martí Borrás.....	Tortosa (Regués).....	Una ídem en igual término, partida «Rovidenes», de algarrobo, extensión 54 áreas y 75 centiáreas.	Idem con Antonio Lafarga y con la viuda de José Alcoverro.....	180,00	180,00
Clara Masdó Mayor.....	Tortosa.....	Una ídem en este término, partida «Roca de Cabrera», de olivos y algarrobo, de extensión 60 áreas y 88 centiáreas.	Idem con Juan Richafal y Bautista Peguerolas.....	439,50	439,50
Manuel Mayor Martínez.....	Idem.....	Una ídem en ídem, partida «Covallavella», de olivos y algarrobo, de extensión una hectárea nueve áreas y 50 centiáreas.	Idem con Bautista Mola y término de Alfara.....	251,00	251,00
Cristóbal Peguerolas Blanch.....	Aldover.....	Una ídem en ídem y partida «Tarayolas», de olivos, de extensión una hectárea 15 áreas y tres centiáreas.	Idem con Juan Sabatés y Saverino Aviñó.....	342,50	342,50

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	SU VEKINDAD	FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA	LINDEROS	Capitalización de las mismas. Pesetas.	Valor para la subasta. Pesetas.
Viuda de Joaquín Poguerols....	Aldover.....	Una finca en el término de Cherta y partida «Tarayoles», de olivos y algarrobo, de extensión 22 áreas y 99 centiáreas.	Linda con Francisco Vilau- bi y Vicente Casals.....	151,50	151,50
Joaquín Pons Valló.....	Idem.....	Una finca en este término y partida «Codollá», de olivos y algarrobo, de extensión 86 áreas y 94 centiáreas.	Idem con Antonio Pegue- rols y Miguel J. Ricart..	580,00	580,00
José Porcal Fontanet.....	Idem.....	Una finca en ídem y parti- da «Canclots», de olivos, de extensión 36 áreas y 50 centiáreas.	Idem con Pablo Benaiges y Antonio Pons.....	321,00	321,00
Viuda de Ignacio Ramón Ravansals.	Tortosa.....	Una finca en ídem y parti- da «Fantasma», de garri- go, de extensión dos hec- táreas 48 áreas y 52 cen- tiáreas.	Idem con Francisco y viu- da de Félix Sabatés.....	240,00	240,00
Bautista Ramos Bonavilla.....	Aldover.....	Una finca en ídem y parti- da «Codollá», de olivos y algarrobo, de extensión una hectárea 81 áreas y 81 centiáreas.	Idem con Jaime Pifiol y Agustín Vilás.....	871,50	871,50

2.ª Que los deudores ó sus causaha- bientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pre- gando el principal, recarga ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán dere- cho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera últi- marse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que in- gresará en arca del Tesoro público.

Cherta, á 27 de Octubre de 1913.—El Agente, Juan E. Calmí. P—4015

Recaudación de Contribuciones de la zona de Muelva.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta villa.

Hago saber: Que en expediente indivi- dual de apremio seguido por esta Ageo- cia ejecutiva contra D. Juan Delgado Gó- mez, de ignorado paradero, se decretó en cumplimiento á la vigente Instrucción de apremios, embargado de finca en la forma siguiente:

Una casa en la calle Montosillo Señor, con el número 20, de gobierno de esta villa, que linda por la derecha de su en- trada, otra de Rodrigo de los Santos; por la izquierda, de Lucas Carrasco y Carras- co, y por el corral, con los ejidos.

Y con el fin de que el deudor D. Juan Delgado Gómez, no alegue ignorancia en

el procedimiento que contra el mismo se sigue, hago fijar el presente y otros de igual tenor en las tablas de anuncios de esta localidad, y sitios de costumbre en la misma, y otros, que se fijarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, por ser ignorado su paradero, advirtiéndoles que se publicará por edic- tos esta diligencia de embargo en esta localidad, haciéndolo constar con un du- plicado, que firmado por el señor Alcal- de acredite su publicidad.

Alicante, 10 de Octubre de 1913.—El Re- caudador, Juan Torres. P—4010

D. Juan Torres Rodríguez, Recauda- dor y Agente ejecutivo de Contribucio- nes de esta villa.

Hago saber: Que en expediente indivi- dual de apremio seguido por esta Ageo- cia ejecutiva, contra D. Francisco Rodon- do Carrasco, de ignorado paradero, se decretó en cumplimiento á la vigente Instrucción de apremios, embargo de fin- ca en la forma siguiente:

Una casa ó asesoría en la calle Nueva de esta villa, que figura en los amillara- mientos con el número 1, de la calle Me- sones, pero que fué segregada de la casa número 1 de la calle Vieja de D. Juan Cerrejón Limón, debiendo hoy figurar con el número 2 de la calle Nueva, y que linda por todos sus extremos con la casa de Juan Cerrejón Limón.

Y con el fin de que el deudor D. Fran- cisco Rodondo Carrasco no alegue igno- rancia en el procedimiento que contra él se sigue, hago fijar el presente y otro de igual tenor en las tablas de anuncios de esta localidad, y sitios de costumbre en la misma, y otros que se fijarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MA- DRID*, por ser ignorado su paradero, ad- virtiéndoles que se publicará por edictos en esta localidad, haciéndolo constar con un duplicado, que firmado por el señor Alcalde acredite su publicidad.

Alicante, 10 de Octubre de 1913.—El Re- caudador, Juan Torres. P—4011

Recaudación de contribuciones de la zona de Sarría.

En expedientes de segundo grado de apremio que esta Agencia sigue contra el deudor al Tesoro por el concepto de Cédulas personales de 1912, se ha dicta- do por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose provisto de su cédula personal el individuo ex- presado en la presente relación, durante el plazo de recaudación voluntaria que la Ley concede, queda incurso en la mul- ta del duplo de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción para el im- puesto de 27 de Mayo de 1934.

»Procédase á dar la publicidad regla- mentaria y á inicar el correspondiente procedimiento de apremio con sujeción á la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese al contribuyente esta pro- videncia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de volunti- cudad horas; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalán- dose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Re- gistrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del em- bargo.

»Lugo, 30 de Octubre de 1912.—El Te- sorero de Hacienda, M. Vidal.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación al deudor que al fin se expresa, en la forma pre- venida en el artículo 141 de la Instruc- ción de 26 de Abril de 1900, por ser des- conocida la residencia actual del mismo, se acordó en conformidad de lo dispu- sto por la vigente Instrucción que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el artículo 142 de dicho Cuerpo legal.

Y á fin de que tenga efecto su inser- ción en la *GACETA DE MADRID*, explico la presente en Sarría á 17 de Octubre de 1913.—El Agente auxiliar, Eusebio Díaz.

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de cédula.	Importe con recargos. — Pesetas.
1.169	Manuel Vázquez Vázquez.....	Loyo.....	9. ^a	11,70

P-4097

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

D. Mateo Hernández R. jo, Recaudador de Hacienda en esta Capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, pertenecientes á los años 1910 y 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrito á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Esteban González, 20,22 pesetas.
Lunas García Barrera, 107,23.

Toledo, 23 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Mateo H. R. jo. P-3974

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución rústica. — Tercer trimestre de 1913 y atrasos.

D. Manuel Reig Garrido, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la citada Contribución contra D. Alvaro Cantó Pérez, se le embargó la tercera parte, pro indivisa, con las otras dos que pertenecen á sus hermanos José y Anselmo, de un trozo de tierra plantada de varios árboles y parras, comprensivo de tres jornales, la mayor parte de ellas con derecho á cinco y media horas de agua de los sobrantes del riego, situada en las Hoyas de Orduña de Abajo, término de este pueblo, á lindes: Poniente y Norte, camino; Sur, tierras de Andrés Sova, y Saliente, las de Juan Cantó y camino.

En su virtud, y con sujeción á lo prevenido en la vigente Instrucción de apre-

mió, con fecha de hoy, se ha dictado, en el citado expediente, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Alvaro Cantó Pérez, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Y como el apremiado reside en el extranjero, insértese por esta sola vez el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142, párrafo 3.^o de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Reilón, 29 de Octubre de 1913.—Manuel Reig. P-4033

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución urbana.

Segundo trimestre de 1913 y atrasos.

D. Manuel Reig Garrido, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Vicente Ferrer Verdú, por débitos del concepto expresado, se ha dictado, con fecha 20 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Vicente Ferrer Verdú, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, el día 21 del próximo mes de Noviembre, y hora de las nueve, en las oficinas de la recaudación, sita en la calle de Coión, número 8, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y como se ignora la residencia del deudor, sin que conste tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 4.^o, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta ciudad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 25 de Octubre 1913.—Manuel Reig. P-5001

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zaragoza.

D. Alejandro Losada Eugueta, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, pertenecientes al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrito á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Julián Domínguez, 29,09 pesetas.
Florenza Planas, 142,19.

Luis Inza, 109,71.
Pedro Macipe, 117,19.
Román Garín, 86,18.
Buenvenido Ferrer, 302,88.
El mismo, 41,35.
Joaquín Gomollón, 251,55.
Estrella de Uribarri, 1.204,74.
El mismo, 748,44.

Zaragoza, 17 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Alejandro Losada. P-3984

ANUNCIOS OFICIALES

La Carolina.

El Consejo de Administración de la Sociedad Franco-Española Minera de La Carolina ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de señores Accionistas, que se reunirá el día 30 del corriente mes, y á las once de la mañana, en la ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa), Hotel María Cristina, al objeto de deliberar y resolver sobre los extremos siguientes:

1.º Nombramiento de nuevos Administradores.

2.º Ratificación del nombramiento de los Administradores designados por el Consejo en reemplazo de los Administradores dimisionarios.

3.º Modificación de los Estatutos.

4.º Aprobación del contrato de arrendamiento presentado por un grupo de Accionistas.

5.º Aprobación de los plazos consentidos á ciertos deudores.

6.º Cambio de lámina contra lámina de los títulos nuevamente impresos para las acciones privilegiadas, contra los títulos de las mismas acciones impresos con ocasión del primer aumento de capital.

7.º Y, en general, todas las medidas necesarias que deban adoptarse en vista de la situación de la Sociedad.

Tienen derecho de asistencia los poseedores de 20 ó más acciones. Las personas que no asistan por sí mismas podrán conferir su representación á otros Accionistas mediante carta suscrita por el Accionista que haga la delegación.

El depósito de las acciones ó de los resguardos expedidos por los Establecimientos de crédito donde se hallen depositados, podrá efectuarse, hasta diez días antes del fijado para Junta general, en el domicilio social en Madrid, calle de Barbieri, número 24; en el Credit Lyonnais, Comptoir General d'escompte, Société Generale Comptoir des Ardennes (Claudio Fontaine, Prevost y Compañía), y en sus Sucursales y Agencias en Francia y España.

El Administrador-Delegado, J. Thomas, París, 11 de Noviembre de 1913.

X—2137

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

ADMISIÓN DE VALORES Á LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que, según los artículos 69 del Código de Comercio y 31 del Reglamento general de Bolsas, á la misma corresponden, ha resuelto que se admitan á la cotización pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas de España, los 45.000 títulos de Obligaciones

portador, de 500 pesetas nominales uno, números 1 al 45.000, en una sola serie, con garantía hipotecaria en primer lugar sobre la línea férrea de Bobadilla á Algeciras, que llevan fecha 3 de Octubre de 1913, y están autorizados, previo su corte de libros talonarios, con las firmas de un Consejero y el Secretario de la Compañía y el sello de la Sociedad, emitidos por la sociedad anónima, con domicilio en esta Corte, denominada Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, en representación de un empréstito de 22.500.000 pesetas; las cuales Obligaciones devengan un interés de 4 y medio por 100 anual, pagadero contra los cupones que llevan adheridos los títulos, fecha 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año y son amortizables en setenta y tres años á lo turno, á la par, por sorteos anuales, con arreglo al cuadro de amortización que se inserta al dorso de los títulos, que empieza en 1914 y termina en 1896.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 11 de Noviembre de 1913.—El Secretario, José M. Castelló.—V.º B.º: el Síndico-Presidente, Manuel Manjarrín.

X—2139

Banco de España.

Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 8.299, expedido por esta sucursal en 15 de Marzo de 1913 á nombre de D. Manuel Martínez Parero y D.ª Peregrina Pazos Martínez, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 12 de Noviembre de 1913. El Secretario, Lorenzo Fernández Quiroz.

X—2140

Sociedad «Balmexria de Estela».

Situación en 30 de Septiembre de 1913.

ACTIVO		Posetas.
Importa el inmueble y mobiliario.....		823.935,88
Existencia en vasos, boquillas, inhaladores y botellas.		609,24
Idem en la fonda.....		706,39
Idem en Caja.....		4.587,04
Saldo de la cuenta de productos.....		3.086,15
		<hr/> 832.985,20

PASIVO

Acreedores en cuenta corriente.....	182.985,20
Capital: 1.300 Acciones, á 500.	650.000,00
	<hr/> 832.985,20

Estela, 30 de Septiembre de 1913.—El Director de turno, Juan Seminario.

X—2138